

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE DIVISION POR VENTA.
DTE: LUZ HELENA VESGA GALVIS Y OTRO.
APDO: DR. JORGE LUIS CALA GONZALEZ.
DDO: ANA DOLORES CASTAÑEDA BARRERA.
RDO: 2019 – 00354 - 00

Socorro, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

En este proceso Verbal Sumario de División por Venta de Cosa Común, propuesto por LUZ HELENA VESGA GALVIS, JAQUELINE VESGA GALVIS Y GILBERTO VESGA GALVIS, a través de apoderado judicial, en contra de ANA DOLORES CASTAÑEDA BARRERA, radicado al No. 2019-00354-00; la demandada contesto la demanda sin formular excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., , la cual se realizará de forma virtual, y en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda y con la contestación de la demanda que obran dentro del expediente.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DICTAMEN PERICIAL:

Ordénesse al perito Avaluador Sr. JUAN SEBASTIAN BAEZ GOMEZ, de la firma GOMEZ JOYA INGENIERIA S.A.S., a fin de que sustente y explique el peritaje presentado con la demanda, respecto del valor comercial del inmueble y el tipo de división. El cual deberá rendir en audiencia fijada para el día VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las 09:00 a.m. Cítese a través de la parte demandante.

INSPECCION JUDICIAL:

Se decreta la práctica de una inspección judicial al predio objeto del proceso, Lote 99 de la Manzana F, ubicado en la carrera 16 No. 28 – 03, en el Barrio Villa Madrigal del municipio de Socorro Santander, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-28654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro. Con el objeto de identificarlo por su ubicación, situación y linderos, determinar la extensión del mismo, naturaleza del inmueble y la imposibilidad de división material, e igualmente comprobar los hechos descritos en la demanda. Diligencia que se llevará a cabo el mismo día de la audiencia, es decir, el día VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Diligencia que se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el C. G. del P.

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandada y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación:

- Sr. VENEDO ANDRES VESGA CASTAÑEDA, mayor de edad y residente en el municipio de Socoro– Santander.
- Respecto del testimonio de la Sra. ANA DOLORES CASTAÑEDA BARRERA, dicha solicitud no es pertinente, dado que respecto de las partes lo que se solicita es el interrogatorio de las mismas, debiendo este despacho decretarlos de oficio por cuanto no fueron solicitados por las partes.

QUINTO: PRUEBAS DE OFICIO:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandante, Sres. LUZ HELENA VESGA GALVIS, JAQUELINE VESGA GALVIS Y GILBERTO VESGA GALVIS; y a la demandada ANA DOLORES CASTAÑEDA BARRERA; quienes bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0651f1432b64b62db57dac0ce11a570c8d2065575361313fb100e665496f2a9**

Documento generado en 18/07/2022 04:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>